

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO, Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR - 1 - 15, Capítulo XXI, Medidas de seguridad en entidades financieras. Alarmas a distancia de entidades bancarias en la Provincia de Buenos Aires

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de comunicarles que con fecha 16.6.83 la Presidencia de la Institución ha adoptado la Resolución N° 309/83 cuya parte dispositiva, que se transcribe, debe incorporarse como Punto 7.7. de las normas publicitadas como Circular RUNOR - 1 - 5, Capítulo XXI, mediante Comunicación "A" 184 del 29.7.82:

7.7. Exención de alarma a distancia, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, dispuesta para casas de entidades bancarias habilitadas en el curso del corriente año o que se habiliten en el futuro:

- "1 - Eximir a las nuevas casas bancarias que se habiliten en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de la obligación de instalar la alarma a distancia exigida por el artículo 1º inciso b) del Decreto N° 2525/71, hasta tanto la Policía de esa jurisdicción solucione los problemas derivados de la aplicación de la Ley Provincial N° 9858, el Decreto Provincial N° 1803 y las "Normas Policiales complementarias del Sistema Provincial de Alarmas".
- 2 - Hacer extensiva la exención dispuesta en el Punto 1., a todas las casas bancarias habilitadas en la misma Provincia desde la iniciación del año en curso para las cuales se tramitó y no se obtuvo autorización policial para conectar sus alarmas a distancia".
- 3 - Aclarar que no obstante la exención dispuesta, las casa bancarias mencionadas en el punto precedente deberán contar con el restante dispositivo de prevención establecido por las normas vigentes".
- 4 - Establecer que en los casos de que se trata deberá instalarse una alarma externa y toda otra medida adicional supletoria, que disponga la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para compensar la carencia de la alarma a distancia".
- 5 - Disponer que las entidades bancarias comprendidas por esta Resolución deberán recurrir a la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Registro Provincial de Armas - REPAR -) para que se les fijen las eventuales medidas adicionales, que instalarán antes de la apertura de cada casa en la

Provincia de Buenos Aires. De la realización de ese trámite deberán dar conocimiento a esta Institución”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. Amoia
Subgerente de
Liquidaciones e Intervenciones
de Entidades Financieras

Pedro Camilo López
Gerente General